

MINISTERIO DE ECONOMIA

8993

ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme, recaída en el recurso número 1.536/78, de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 1536/1978, de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid interpuesto por el Estadístico Facultativo don José Rodríguez Rojas, a fin de que se subsanase la omisión de la audiencia señalada en la sentencia de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial, y se anulasen los nombramientos de Jefes de Servicio de la Dirección General del I.N.E., se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1979 por la citada Audiencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso, desestimamos el mismo interpuesto por don José Rodríguez Rojas, en cuanto a los extremos y pretensiones a que se refiere su demanda mantenidos en el escrito de desestimación parcial formulado por satisfacción extraprocesal del correspondiente a la nulidad de las resoluciones impugnadas, anulados por la resolución expresa del recurso de alzada interpuesto; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía.

8994

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,350	70,550
1 dólar canadiense	59,287	59,526
1 franco francés	16,790	16,858
1 libra esterlina	160,419	161,157
1 franco suizo	42,158	42,405
100 francos belgas	243,552	245,092
1 marco alemán	39,181	39,402
100 liras italianas	8,323	8,356
1 florín holandés	35,394	35,584
1 corona sueca	16,551	16,637
1 corona danesa	12,508	12,566
1 corona noruega	14,271	14,340
1 marco finlandés	18,892	18,997
100 chelines austriacos	547,257	553,116
100 escudos portugueses	142,553	143,540
100 yens japoneses	29,427	29,573

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

8995

ORDEN de 21 de abril de 1980 por la que se convocan Premios Nacionales para los mejores becarios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Ilmos. Sres.: Con el fin de premiar a los alumnos que han sido becarios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, al menos durante tres cursos

académicos seguidos, se publica esta convocatoria especial, con objeto de seleccionar a los mejores becarios que son acreedores a esta distinción.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

1.º Se convocan treinta y cuatro Premios Nacionales para los mejores becarios del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, dotados cada uno de ellos con la cantidad de 50.000 pesetas. Los premios se distribuirán de la forma siguiente:

- Treinta, para alumnos de Facultades no experimentales.
- Treinta, para alumnos de Facultades experimentales.
- Diecisiete, para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores.
- Diecisiete, para alumnos de Escuelas Universitarias.

2.º Los solicitantes presentarán la documentación siguiente:

- a) Instancia, con mención expresa del domicilio.
- b) Condición de becario durante los cursos 1975-76, 1976-77, 1977-78 y 1978-79.
- c) Certificación académica personal de los estudios realizados durante los tres cursos académicos citados y de estar matriculado en el curso 1979-80 en enseñanza oficial.
- d) Curriculum vitae, acompañado de la documentación correspondiente.

3.º Los solicitantes deberán presentar su documentación en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27), en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles u oficinas de correos.

4.º Las notas serán valoradas de acuerdo con la tabla de equivalencias siguiente:

	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspense	0
No presentado	0

Cuando una asignatura haya necesitado dos convocatorias para aprobarse, la nota será la media aritmética de la nota obtenida en ambas convocatorias.

5.º Los solicitantes deberán terminar sus estudios durante el curso 1979-1980, en los Centros a los que se refiere el punto primero.

6.º El Jurado nacional de selección estará formado de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

Cinco Catedráticos, de los que uno de ellos será Catedrático de Facultad experimental; otro será Catedrático de Facultad no experimental; otro, de Escuelas Técnicas Superiores y dos Catedráticos de Escuelas Universitarias (uno de los cuales será de Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica).

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas del INAPE.

7.º Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación de los premios convocados, el Jurado de selección podrá tener en cuenta tanto las calificaciones de los cursos indicados anteriormente, como el curriculum vitae y los méritos aducidos por los interesados.

8.º Esta convocatoria deberá ser fijada en el tablón de anuncios de los Centros docentes.

9.º Los alumnos premiados recibirán, además, un diploma acreditativo del premio que les ha sido adjudicado.

10.º Estos premios serán financiados con cargo al XIX Plan de Inversiones del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

11.º El premio concedido constará en el expediente académico del interesado, a su solicitud.

12.º Los miembros del Jurado de selección que sean funcionarios docentes percibirán las asistencias reglamentarias.

13.º Este premio es compatible con otras ayudas que puedan haber sido concedidas por el Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

14. Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar las normas complementarias que fuesen necesarias en el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de abril de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

8996

ORDEN de 21 de abril de 1980 por la que se convoca préstamos, sin interés, para el curso 1980-81 para Licenciados, Arquitectos e Ingenieros para preparación para ingreso en la docencia o en otras plazas de la Administración Pública.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar los gastos que llevan consigo la preparación del acceso a la vida profesional de los Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores se creó por primera vez durante el curso 1977-1978 la convocatoria de préstamos, sin interés, que parece aconsejable continuarla durante el curso 1980-1981, de acuerdo con las normas que se expresan en esta convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

1.º Se convocan préstamos, sin interés, para el curso 1980-1981, en concepto de prórroga para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que los hubieran disfrutado por primera vez durante el curso 1979-80, y deseen prepararse para ingresar en la docencia oficial o en otras plazas de la Administración Pública, en que se exija como requisito previo aquella titulación y a cuyo acceso se otorgue la condición de funcionario público.

Se convocan 125 préstamos, sin interés, para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, en concepto de nueva adjudicación, en las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

2.º Será requisito necesario que los solicitantes de nueva adjudicación hayan terminado sus estudios con posterioridad al curso académico 1976-1977.

3.º Las solicitudes, tanto para la renovación como para la nueva adjudicación, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27).

Asimismo podrán presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, o a través de las oficinas de correos.

4.º Los beneficiarios que hayan disfrutado del préstamo durante el año 1979-1980 por primera vez y deseen que sea prorrogado por otro año más, como máximo, deberán solicitarlo justificando los siguientes requisitos:

- a) Estudios que ha realizado durante el año 1979-1980.
- b) Centro o Profesor, etc., en que han realizado estudios o los ha preparado.
- c) Informe, en su caso, del Centro o Profesor correspondiente sobre la labor realizada.
- d) Justificación, en su caso, de los resultados obtenidos si se hubiera presentado a los ejercicios de oposición correspondientes.

5.º Los solicitantes de nueva adjudicación presentarán los siguientes documentos:

- Instancia.
- Curriculum vitae.
- Certificación académica personal.
- Documentos que acrediten los ingresos familiares y número de personas que comprende la familia y sus edades.
- Situación profesional actual.
- Premios y becas conseguidos, en su caso; Profesor, localidad y Centro donde desean preparar sus estudios.

6.º La dotación de los préstamos será de 125.000 pesetas anuales, pagaderos en dos plazos.

7.º La amortización de los préstamos, sin interés, se realizará de la siguiente forma:

a) Los Licenciados que hayan obtenido la plaza correspondiente comenzará la amortización del préstamo a partir del cuarto mes de la toma de posesión de su cargo, y en el plazo de otros dos años deberán amortizarlo.

b) Los que no hayan obtenido plaza comenzarán la amortización del préstamo a partir de los tres años de su concesión y en el plazo de otros dos años deberán haberlo amortizado.

8.º Quedan excluidos de poder solicitar el préstamo, sin interés, los funcionarios públicos y aquellos otros que posean una profesión remunerada.

9.º La selección de los candidatos se hará preferentemente en función de su expediente académico. Sin embargo, asimismo será valorado su curriculum vitae, la situación económica familiar de los aspirantes y los estudios para los que se solicite el préstamo, según los criterios y prioridades que para la adjudicación pueda establecer el Jurado de selección. El Jurado podrá denegar la prórroga del préstamo cuando no se justifique adecuadamente la actividad del beneficiario.

10. El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

El número de Catedráticos de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores que sea necesario para juzgar las solicitudes presentadas.

Secretario: El Jefe del Servicio del Régimen de Becas del INAPE.

11. Los funcionarios docentes del Jurado de selección percibirán las asistencias correspondientes.

12. Los beneficiarios firmarán un compromiso donde constarán los derechos y obligaciones que contraen para la concesión de este préstamo.

13. Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar las normas complementarias que fueren necesarias en el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de abril de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ADMINISTRACION LOCAL

8997

RESOLUCION del Ayuntamiento de Friol (Lugo) por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra del último tramo del camino de Pedramayor por Cabana a Nodar.

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de la obra del último tramo del camino de Pedramayor por Cabana de Nodar, incluida en el plan provincial de obras y servicios para 1979, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, y acordado por el Ayuntamiento el iniciar el expediente de expropiación de los mismos, se señalan las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para levantar las actas previas a la ocupación, con las consecuencias establecidas en el número 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo los interesados formular por escrito ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de bienes afectados hasta el momento del levantamiento de las actas previas.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1: Denominación, presa; cultivo, labradío y matorral; polígono, 195; parcela, 201; propietario, Higinio Santos Fariñas e Hijos; superficie a ocupar, 138 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Fincas números 2 y 3: Denominación, presa; cultivo, labradío; polígono, 195; parcela, 200; propietario, José Barreiro Roca; superficie a ocupar, 385 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Finca número 4: Denominación, presa; cultivo, labradío; polígono, 195; parcela, 199; propietario, José Barreiro Pena; superficie a ocupar, 552 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Finca número 5: Denominación, rega; cultivo, robles; polígono, 195; parcela, 198; propietario, Manuel Miragaya Zas; superficie a ocupar, 107 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Finca número 6: Denominación, rega; cultivo, pradera; polígono, 195; parcela, 197; propietario, Higinio Santos Fariñas e Hijos; superficie a ocupar, 50 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Friol, 11 de abril de 1980.—El Alcalde, José María Varela Guerreiro.—2.317-A.